**Artículo 22.** El Departamento de Revisión y Análisis del Sector Central contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinación de Control del Sector Central, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Actualizar los lineamientos legales y políticas a aplicar en materia contable y financiero de las Unidades Responsables de la Administración Pública Estatal;
2. Desarrollar y difundir la forma y términos en que los ejecutores de gasto integrarán y presentarán su información contable para la consolidación de los estados financieros;
3. Comprobar la actualización del sistema electrónico de contabilidad gubernamental (SEFIP) para las Unidades Responsables de la Administración Pública en coordinación con la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital;
4. Vigilar que los registros contables de las transacciones se realicen en términos de las disposiciones legales y administrativas;
5. Analizar los estados financieros de las dependencias del sector central;
6. Vigilar que las observaciones determinadas a las dependencias sean solventadas previas a la emisión de los estados financieros del Estado;
7. Recopilar la información contable financiera y presupuestal, elaboradas por los ejecutores de gasto para la integración de la cuenta pública, y
8. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.